

Boletín Oficial

de la

Sociedad de Autores Españoles

Muñoz de Balboa, 12. Madrid

Teléfono núm. 1.484

Director-Gerente: ANTONIO FANOSA Y RUANO

AVISO

La Junta Directiva, teniendo en cuenta que no puede convenir á la Sociedad que autor alguno forme parte de ella á la fuerza ó con evidente disgusto, y que está en el imprescindible deber de hacer respetar los acuerdos de la general y los Estatutos, después de agotar todas las fórmulas posibles de avenencia ha tomado el acuerdo, con harto sentimiento de todos los individuos que la componen, de que la Sociedad deje de administrar las obras de los autores siguientes:

D. Ricardo J. Catarinet.
Ceferino Palencia.
Gonzalo Jover.

La Junta Directiva recibió con fecha 10 de Octubre el siguiente importante documento:

ADHESIÓN Y PROTESTA

En la campaña que una parte de la prensa viene sosteniendo contra la Sociedad de Autores Españoles, por motivos que no comprendemos, se ha llegado á suponer: que los Socios administrados están siendo objeto de indigna explotación por algunos de sus compañeros, que no inspira á todos una confianza absoluta la gestión de la Junta Directiva y que existen ocultas influencias para anteponer los intereses de deter-

minados autores á los de otros, injustamente postergados. Y por si todo esto fuera poco aún, hasta se ha insinuado la amenaza de privarnos del derecho que nos asiste para autorizar ó prohibir la representación de nuestras obras teatrales, que sería tanto como privarnos de su propiedad.

Nuestro silencio y nuestra inacción en circunstancias tales pudieran ser interpretadas como una tática aquiescencia á semejantes acusaciones y como una falta de unión y compañerismo. Hora es ya, por lo tanto, de que los autores españoles, todos unidos, declaramos leal y espontáneamente:

Primero. Que la administración de nuestras obras alcanza un grado de perfección hasta ahora desconocido.

Segundo. Que la gestión de la Junta Directiva nos merece absoluta confianza, y que ampara por igual á todos y cada uno de los Socios y administrados.

Y por último, que protestamos enérgicamente de cuantos ataques se dirijan á la misma Junta, colocándonos incondicionalmente á su lado y haciendo constar, como respuesta á cierto género de amenazas, que los autores españoles sabrán defender, ahora y siempre, y hasta el último extremo, el pleno disfrute de su propiedad artística y literaria, con las armas que les proporcionan, á un tiempo mismo, la razón y la Ley.

Madrid 29 de Septiembre de 1903.

Manuel Fernández Caballero, José Echegaray, Jerónimo Jiménez, Rafael de Santa Ana, Ramón Asensio Mas, Antonio Paso, Diego Jiménez Prieto, Gabriel Merino, Enrique López Marín, Vicente Lleó, Miguel de Palacios, Manuel de Labra, José López Silva, Guillermo Perrin, Antonio Casero, Fiaco Yriayoz, Antonio Pérez Soriano, Carlos Servet, Enrique García Alvarez, Vicente Zarrón, M. Hermoso, Joaquín Valverde, Rafael Callejo, Eugenio Gullón, Tomás L. Torregrosa, Mario Fernández de la Puente, Joaquín Alvarez Quintero, José Jurado de la Parra, Antonio López Montis, Aurelio Varela, Luis Pascual Frutos, Saturnino Bonilla (heredero de Arrieta), Juan A. Cavestany, Heliodoro Criado, Angel Rubio, Eduardo G. Arderius, Félix G. Llano, Pedro del Valle, Manuel Kreisler (herederos de Pina Dominguez), Eduardo Montesinos, Amadeo Vives, Eduardo Carrió, Gabriel Briones, Angel Torres del Alamo, Miguel Echegaray, José Sánchez Gerna, Juan Gay, Manuel Soriano, Sebastián Alonso, Federico Pérez Olorría (heredero de Pérez Echevarría), Pedro de Novo y Calsón, Danián Gutiérrez (heredero de Ayala), Manuel Fernández de la Puente, Federico Chueca, Dolores Rodríguez (heredera de Felii y Colina), Celso Lucio, Viuda de Fernández, Manuel F. Palomero, Eduardo Marquina, Alejandro Larribiera, Manuel Maurique de Lara, Manuel Rovira y Serra,

Pablo Cases y Ruiz del Arbol, Salvador María Granés, Federico Locatelli, Gregorio Mateos, José Jackson Veyán, M. R. Blanco Belmonte, Luis de Larra, Carlos Fernández Shaw, Antonio Domínguez, Emilio Dugi de Meris, Jacinto Benavente, Francisco Tristán, Enrique San Martín, Valentín Gómez, Atanasio Melantuche, Manuel María de Falla, Arturo Saco del Valle, Luis Foglietti, Juan Crespo, Manuel Ribas, Apolinario Brull, Luis Constante Moya, Manuel Nieto, Francisco Flores García, Julián Romea, Angel Caamaño, Guillermo Cereceda, José García Plaza, Francisco Roig Bataller, Joaquín Abati, Constantino Gil, Emilio Sánchez Pastor, Eduardo Villegas, Xavier Cabello, Ricardo de la Vega, José Juan Cadenas, Federico Keparaz, Juan Pérez Zubiaga.

Además se han recibido idénticas adhesiones de otros muchos autores residentes en provincias y extranjero.

* *

Leído el documento anterior en la sesión celebrada el día 12 del actual, la Junta Directiva acordó por unanimidad expresar a los firmantes su profundo agradecimiento por tan señalada prueba de confianza y ofrecerles la seguridad de que procurará seguir correspondiendo a ella y defendiendo con el tesón y la energía necesarios los intereses de todos.

* *

El empresario del teatro de la Comedia D. Tirso Escudero, en el momento mismo de llegar a Madrid de vuelta de su excursión a la República Argentina, se ha presentado en las oficinas de la Sociedad de Autores y ha hecho entrega de la cantidad de 12 630 pesetas, importe de los derechos correspondientes a las obras representadas por su compañía.

Este rasgo del Sr. Escudero, muy digno de tenerse en cuenta, merece el agradecimiento de los autores.

La citada cantidad se repartirá, sin descuento alguno, con la liquidación del mes actual.

Por creerlo de gran interés para los Autores, insertamos el siguiente artículo del Sr. Gómez Carrillo:

LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE FRANCIA

«Ya que la Sociedad de Autores Dramáticos está de moda —muy a su pesar— en España, nada me parece tan oportuno como describir el mecanismo de su hermana mayor la *Société* de París. Justamente he aquí un libro nuevo de Mr. Avenel, en el cual se la consagra un importante capítulo.

* *

A fines del siglo XVIII los más distinguidos escritores de Francia se reunieron una noche en casa de Beaumarchais y se pusieron de acuerdo para exigir que las agencias teatrales se encargaran, no sólo de los intereses de los empresarios, sino también de los de los Autores.

La Asamblea Constituyente, después de una discusión acalorada, en la que tomaron parte Robespierre y Mirabeau, acababa de decretar que ningún teatro representara una comedia sin obtener antes el permiso escrito del propietario. Pero por más que los interesados hicieron, los agentes de espectáculos se mostraron siempre más respetuosos con las exigencias de los dueños de coliseos que con los derechos de los poetas.

Así, en 1829, un hombre práctico, Scribe, creyó necesario constituir una Asociación legal para la defensa de los intereses teatrales, y fundó la *Société*, que fué reconocida de utilidad pública ocho años más tarde.

Los estatutos de esta agrupación profesional prohibieron, desde luego, a sus adherentes que permitieran representar una cualquiera de sus obras en un teatro que de antemano no se hubiera resignado a firmar un contrato con la Sociedad. Los contratos comenzaron por uniformar los derechos de autor que antes eran arbitrarios—tan arbitrarios, que Desaugiers no cobró sino mil duros por la *Gata maravillosa*, que produjo al empresario dos millones de francos. El 10 por 100 quedó establecido como mínimo, y el 12 por 100 como máximo, con una sola excepción: la del teatro Français, que se comprometió a dar el 15 por 100, con tal que no se le exigiera nada por las obras del repertorio clásico.

Los demás teatros tienen que pagar por Calderón, Shakespeare ó Moliere tanto como por Mirbeau, lo que, a primera vista, parece injusto, pero que en el fondo es muy lógico. De todas las propiedades, en efecto, la única que no dura sino cierto número de años, es la artística. La Sociedad, cree que esto es injusto y exige que los tataranietos de Corneille cobren lo mismo que los hijos de Daudet. Además, si se permitiera representar *gratis* las obras de los que murieron hace más de cincuenta años, se darían teatros especiales para aprovechar la ganga, como existen ya librerías (tal como la del famoso Garnier), que no editan sino libros que han caído en el dominio público. Cuando no hay herederos, los derechos de las piezas antiguas sirven para proteger a los dramaturgos pobres.

Los propietarios de teatros han de comprometerse también: 1.º, a representar en el término de dos ó tres años las obras que aceptan, so pena de pagar al autor una suma que no sea menor de 3.000 francos; 2.º, a dar por lo menos tres veces cada comedia, aunque desde el primer día se note que es un fracaso; 3.º, a permitir que los Autores, después del estreno, corrijan parte de sus producciones si para ello no han menester de un término mayor de diez días, etc., etc.

* *

Gracias á estos contratos, la cifra de lo cobrado por los Autores ha crecido en una proporción muy superior al aumento de las entradas totales. Así, de millón y medio de francos percibidos en 1855, los productos de la Sociedad han subido hasta cinco millones, poco más ó menos, de los cuales un millón cuatrocientos mil van á los herederos de Autores muertos, el resto á los Autores vivos y á la caja de socorros.

Mr. Avenel publica la curiosa estadística que sigue: en 1902, siete dramaturgos franceses cobraron más de 100 000 francos; ocho cobraron de 60 á 100 000; 27 de 20 á 60.000; 28 de 10 á 20.000; 39 de 6 á 10.000 y 7 025 menos de 6.000.

El número de obras dramáticas que se estrenan cada año en Francia—obras inéditas se entiende y originales de escritores franceses—es de 700. Pero esta cifra, aunque os parezca enorme, no es sino una miseria al lado de la fabulosa que sería necesario escribir para designar el número de obras que se escriben. Del papel á las tablas hay una distancia mayor que de la copa á los labios. Los directores de teatros no se toman ya ni el trabajo de leer los manuscritos que reciben. Un hombre con más genio que Shakespeare podría depositar un drama en cada una de las secretarías teatrales parisienses, y á no ser por una casualidad, nadie le aplaudiría nunca.

Cuando Antoine, no sabiendo qué hacer, se puso un día á hojear uno de los mil y tantos cuadernos que tenía amontonados en sus archivos y encontró *Les Fossiles*, ya François de Curel había mandado, por correo, á diferentes empresarios hasta seis de sus maravillosas producciones, sin alcanzar ni un simple recibo.

Pero en esto la Sociedad nada puede hacer. Su misión no es proteger, sino administrar.

* *

En Francia la opinión general le es favorable. Los Autores saben que, sin ella, se encontrarían en condiciones poco envidiables. Los empresarios, por su parte, comprenden que si los contratos son una tiranía, al propio tiempo son un dique para impedir el aumento sin límite de las salas de espectáculo.

La mayor armonía, según Mr. Avenel, está en el modo de repartir los productos entre colaboradores. Un libretista, por ejemplo, cobra lo mismo que un compositor. La medida está tomada en vista de la igualdad de labor, que por lo general existe entre el que escribe la letra y el que compone la música de una zarzuela. Pero en cuanto recordamos que Saint-Saens cobra lo mismo que el obscuro poeta que le proporciona un libreto, sentimos la injusticia. ¿Y sabéis cuál es la suma que producen á sus autores las obras nuevas, cada año, en la gran Opera? 240.000 francos.

El teatro Francés á pesar de no pagar derechos por las obras del repertorio clásico, produce unos 250.000 francos anuales á la *Société*. Luego vienen otros teatros con las cifras siguientes: Vaudeville, 175.000 francos; Nouveautés, 120.000 francos; Porte Saint Martin, 160.000 francos. Los demás grandes teatros, oscilan entre 100.000 y 150.000. Los coliseos de provincia juntos, no dan sino 1.000.000. Los cafés conciertos pagan unos 300.000 francos. En cuanto á los derechos de traducción, que cualquiera calcularía en sumas enormes al ver que en todas partes del mundo se representan más obras francesas que nacionales, no producen sino una miseria, unos 300.000 francos.

Verdad es que no puede la *Société* tener agentes en todas partes con objeto de exigir los derechos, ni puede tampoco obligar á que paguen los países que, como Rusia, como la América del Sur, como los Estados Unidos, no tienen Tratados con Francia.

300.000 francos! Y pensar que en un *meeting* celebrado hace pocos días en Milán, los autores italianos, con D'Annunzio á la cabeza, se quejaron de que los teatros del reino, *que enriquecen á los franceses*, no produzcan nada á los súbditos del rey Victor Emanuel »

E. GÓMEZ CARRILLO

Octubre 1903.

(De *El Liberal*. Ediciones de Sevilla y Bilbao.)

A los Representantes

Como á consecuencia de la campaña que gran parte de la prensa de Madrid y provincias ha hecho contra la Sociedad, pudiera darse el caso de que, tomando como ciertos, noticias y rumores falsos que han circulado profusamente, algunos empresarios quisieran aprovecharse de unas y otras para defraudar los intereses de los autores, y algunas autoridades se resistieran con cualquier pretexto á amparar en debida forma dichos intereses, esta Gerencia avisa á todos los representantes de la Sociedad en provincias y en el extranjero, que está resuelta á proceder con rapidez y energía para que se cumpla la ley.

Para conseguirlo es absolutamente preciso que comuniquen á estas oficinas cualquier entorpecimiento que puedan encontrar en el desempeño de su cargo, tanto por parte de las empresas como de las autoridades, en la seguridad de que encontrarán inmediatamente en la Sociedad todo el apoyo que sea necesario.

A pesar de esto y para resolver en el acto y sin previa consulta, cuantas dificultades se presenten, se copian á continuación los artículos de la ley y del Reglamento que han de cumplirse y hacerse cumplir sin excusa ni pretexto de ninguna especie.

De la ley:

«Art. 19. No se podrá ejecutar en teatro ni sitio público alguno, en todo ni en parte, ninguna composición dramática ó musical, sin previo permiso del propietario.

»Los efectos de este artículo alcanzan á las representaciones dadas por sociedades constituidas en cualquier forma en que medie contribución pecuniaria.

»Art. 24. Las empresas, sociedades ó particulares que al proceder á la ejecución en público de una obra dramática ó musical la anuncien cambiando su título, suprimiendo, alterando ó adicionando alguno de sus pasajes sin previo permiso del autor, serán considerados como defraudadores de la propiedad intelectual.

»Art. 25. La ejecución no autorizada de una obra dramática ó musical en sitio público, se castigará con las penas establecidas en el Código, (1) y con la pérdida total de la entrada, el cual se entregará íntegro al dueño de la obra ejecutada.»

Del Reglamento:

«Art. 62. No podrá ser representada, cantada, ni leída en público obra alguna, manuscrita ó impresa, aunque ya lo haya sido en otro teatro ó sala de espectáculos, sin previo permiso del propietario.

»Art. 63. Los gobernadores, y, donde estos no residan, los alcaldes, mandarán suspender inmediatamente la representación ó lectura que se haya anunciado de toda obra literaria ó musical, siempre que el propietario de ella ó su representante acudan á la autoridad en queja de no haber obtenido las empresas el correspondiente permiso, y aun sin necesidad de reclamación alguna, si les constare que semejante permiso no existe.»

La Real orden de 27 de Junio de 1896 recordando á los gobernadores y alcaldes el cumplimiento de la Ley y Reglamento de Propiedad intelectual en lo relativo á obras teatrales, que se publicó íntegra en el número anterior del Boletín, está en este punto clara y terminante y debe hacerse conocer, siempre que llegue el caso, á las autoridades que no la conozcan.

DON JUAN TENORIO

Por orden de D. Manuel P. Delgado, propietario de esta obra en provincias, los representantes de esta Sociedad cobrarán á las *Compañías de zarzuela* que la representen los derechos correspondientes á una zarzuela en tres actos, prohibiendo la representación en caso contrario. Las *Compañías de verso* pueden representarla pagando los derechos corrientes ó sean los que corresponden á tres actos de verso.

Obras estrenadas en los teatros de Barcelona

En la relación publicada en el número anterior se omitió consignar el estreno de

BOTIFARRAS DOLSAS, verificado en el *Teatro Romea* de dicha capital el día 7 de *Octubre de 1902*.

(1) Todos los delitos de defraudación de la propiedad intelectual se castigan con la pena de prisión correccional en sus grados mínimo y medio, según el artículo 552.

ADMINISTRACIÓN

Circular núm. 5

Año de 1903

Hace próximamente un año se remitieron á los Representantes de esta Sociedad, en provincias, impresos para la formalización de contratos con todas las empresas, con el fin de garantizar el cobro de los derechos de propiedad.

Como cree esta Gerencia de verdadero interés para todos que antes de conceder la autorización necesaria á las empresas para funcionar se cumpla este requisito, se inserta á continuación el correspondiente modelo, para que se lleve á efecto lo dispuesto por esta Sociedad, toda vez que por algunos Sres. Representantes no se han tenido presentes las instrucciones que oportunamente se les comunicaron.

SOCIEDAD
DE
Autores Españoles

NUÑEZ DE BALBOA, 12

MADRID



Representación de

Entre los abajo firmados, D... como Representante de la **Sociedad de Autores Españoles** en esta población, y D... como Empresario de este Teatro..., se formaliza el presente contrato privado, que tendrá la misma fuerza y valor de escritura pública otorgada ante Notario, para que el Sr... pueda representar, en el Teatro de que es Empresario, durante la temporada que dará principio el... de... de 190... y terminará en el mes de... de 190..., todas las obras dramáticas y lírico-dramáticas que constituyen el repertorio de esta Sociedad, con exclusión de las obras nuevas y de aquellas que sus autores crean conveniente prohibir en uso de su derecho, debiendo el Sr... solicitar para los estrenos autorización por separado.

La **Sociedad de Autores Españoles** concede la presente autorización á D... para representar las obras de su repertorio, bajo las condiciones siguientes:

1.^a D... se compromete á pagar diariamente al Sr..., como Representante de la Sociedad, ... pesetas... céntimos por cada acto de comedia y... pesetas... céntimos por cada acto de zarzuela de las obras que compongan el cartel cada día de función, SEAN CUALESQUIERA SUS TÍTULOS Y AUTORES, SIN LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE.

2.^a Las obras de más de tres actos sólo devengan el importe de tres, y por las que esté autorizado para estrenar pagará, siendo verso, el doble de los derechos fijados en la condición anterior la primera representación, y el cincuenta por ciento de aumento las tres primeras representaciones, siendo zarzuela (1).

3.^a Esta autorización será retirada por la **Sociedad de Autores Españoles**, en cuanto el Sr... deje de pagar *un solo día* las cantidades que le corresponda satisfacer, de conformidad con el presente Contrato.

4.^a D... se compromete á no e-entrenar ninguna obra, aun cuando estuviese autorizado por sus autores, en los tres últimos días de la temporada, obligándose á representar cada obra nueva tres veces como mínimo, siempre que no haya sido rechazada por el público la noche del estreno (1).

(1) Las condiciones 2.^a y 4.^a deben suprimirse en lo que se refiere á aumento de derechos cuando las obras sean nuevas, y á que sean representadas tres veces como mínimo en todos los contratos que se formalicen para teatros que paguen menos de pesetas 5 por acto de verso y pesetas 7,50 por acto de zarzuela. Las teatros comprendidos en las clases 1.^a á 6.^a (esta última es la que fija los derechos arriba expresados), deben cumplir todas las condiciones de los contratos.

5.^a El Sr... entrega en este acto al Sr... la cantidad de... pesetas como fianza, cantidad que le será devuelta á la terminación de la temporada, siempre que haya sido cumplido el presente Contrato en todas sus partes, descontando de la misma los derechos de propiedad que por cualquier motivo hubiesen dejado de satisfacerse.

Hecho por duplicado en... á... de... mil novecientos...

Por la Empresa del Teatro

Por la Sociedad de Autores Españoles,
El Representante,



Números y fechas de los «Boletines Oficiales» de las provincias de España en que se han publicado los nombramientos de los Representantes de esta Sociedad, cuyo detalle no figura en la relación del mes anterior. (Véase el núm. 9.^o del Boletín de esta Sociedad.)

| NUMERO de orden | PROVINCIAS | NÚMERO DEL BOLETÍN | FECHA |
|-----------------|-----------------|--------------------|-------------------|
| 30 | Navarra..... | 112 | 23 Septbre. 1903. |
| 31 | Orense..... | 210 | 17 ídem. |
| 38 | Sevilla..... | 302 | 26 ídem. |
| 39 | Soria..... | 97 | 14 Agosto. |
| 43 | Valencia..... | 250 | 18 Octubre. |
| 44 | Valladolid..... | 210 | 19 Septiembre. |

Falta únicamente dar cuenta de los números y fechas de los *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Granada.

Se advierte á los Sres. Representantes últimamente nombrados, y cuyos nombramientos no han sido publicados en los citados periódicos oficiales, que antes de fin de año se procederá á la rectificación consiguiente para que quede cumplido este requisito.



RELACION de las obras estrenadas en los teatros de Madrid en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1903. (1)

| Fecha de estreno | TÍTULOS DE LAS OBRAS | Número de actos | TEATRO |
|-------------------|---------------------------------|-----------------|-------------------|
| Julio | | | |
| 4 | El pelotón de los torpes..... | 1 | Apolo |
| 9 | El murguista..... | 1 | Melino Rojo |
| 10 | Colorín colorá..... | 1 | Eldorado |
| 11 | El famoso Colibrón..... | 1 | Lírico |
| 14 | El equipaje del rey José..... | 1 | Apolo * |
| 17 | El sobrino de su tío..... | 1 | Molino Rojo * |
| 20 | El trueno gordo..... | 1 | Lírico * |
| Agosto | | | |
| 3 | ¡Cómo cambean los tiempos!..... | 1 | Molino Rojo |
| | Pasan por el puente..... | 1 | P. Proyecciones * |
| 28 | La visión de Fray Martín..... | 1 | Lírico |
| Septiembre | | | |
| 5 | El pícaro mundo..... | 1 | Cómico |
| | Los hijos del Mar..... | 1 | Lírico |
| 22 | El mozo cuño..... | 1 | Cómico |
| 23 | La rifa del beso..... | 1 | Apolo |

(1) Las obras marcadas con *, no están impresas.

R. Velasco, impresor, Marqués de Santa ana, 11. Teléfono, número 551